REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 30-03-2022

ESTADO No. 049 DEL 30 DE MARZO DE 2022

RG.	Ponente	Radicación	Demandante	Demandando	Clase	F. Actuación	Actuación
1	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	11001-33-35-011-2021-00043-01	DORIS CONNEDY SACANAMBOY BURBANO	NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29/03/2022	AUTO ADMITIENDO RECURSO
2	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	25269-33-33-003-2020-00008-01	ANA MERCEDES GOMEZ DE SANCHEZ Y OTRO	NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29/03/2022	AUTO ADMITIENDO RECURSO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "C"

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIAS:

Expediente No.	:	11001-33-35-011-2021-00043-01
Demandante	:	DORYS CONNEDY SACANAMBOY BURBANO
Demandada	:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto	:	ADMITE RECURSO DE APELACION.

Por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de la parte actora contra la sentencia proferida en audiencia inicial el seis (6) de octubre de dos mil veintiunos (2021) por el Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.- Sección Segunda.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, que modifico el articulo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "C"

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIAS:

Expediente No.	:	25899-33-33-003-2020-00008-01
Demandante	:	ANA MERCEDES GÓMEZ DE SÁNCHEZ Y LUZ MARINA LUNA CANDIL
Demandada	:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN.

.

Por reunir los requisitos legales se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados por los apoderados de la entidad demandada y de la parte demandante, respectivamente, contra la sentencia proferida el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Tercero (3º) Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá.

Notifíquese personalmente, a través de mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al Agente del Ministerio Público, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA y, mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 201 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.